

Mb.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 02 SEP 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2018 00343 00**

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que **las personas indeterminadas**, se encuentran notificadas del presente tramite a través de Curador Ad litem, de ello puede atestiguar el acta de notificación que reposa a folio 144 del encuadernamiento. El precitado auxiliar de la justicia, encontrándose dentro del término legal procedió a emitir escrito de contestación de la demanda, (*allegado vía correo electrónico*) y respecto del cual expreso atenerse a lo que resulte probado y sin que hubiese formulado medio exceptivo alguno.

En consecuencia y continuando con el devenir de la actuación, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar las diligencias de notificación del demandado Construcciones Once Limitada en Liquidación, conforme fue dispuesto en el auto admisorio de data cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro 23 de Hoy 03 SEP 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA